

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

**26169** *Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Seis Metros Acacia.*

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la fundación.*

La fundación citada fue constituida por doña Alicia María Freire Vázquez y don Mauricio Sánchez-Bella Carswell, según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid Fernando Fernández Medina, el 21 de mayo de 2024, con el número 1.316 de protocolo subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el 4 de septiembre de 2024 protocolo 2.022.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la fundación.*

El domicilio de la fundación quedó establecido en Rúa Fonte Alta, 21, Bueu, 36939 Pontevedra, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada tal y como se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la fundación.*

La salvaguarda de la cultura y deporte de la navegación y pesca marítima tradicional en la península ibérica, así como su vinculación a la protección del medioambiente.

Quinto. *Patronos.*

Doña Alicia María Freire Vázquez, don Mauricio Sánchez-Bella Carswell, don Borja Ruiz-Ocaña Aranguéz y don José Miguel Maté Salgado.

Cargos:

Presidenta: Doña Alicia María Freire Vázquez.

Vicepresidente: Don Mauricio Sánchez-Bella Carswell.

Secretario no patrono: Don Jesús Javier Vadillo Gutiérrez.

Vocales: Don Borja Ruiz-Ocaña Aranguéz y don José Miguel Maté Salgado.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 30 de octubre de 2024.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Seis Metros Acacia patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 4 de noviembre de 2024.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.